

Radicación: 2023-00169-00
Proceso: Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Ejecutante: BANCO MUNDO MUJER S.A.
Ejecutada: ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR.
Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 0369

Pasa a Despacho la presente demanda ejecutiva con garantía real y teniendo en cuenta que, el Despacho Comisorio N° 016 del 12 de diciembre del 2023, fue allegado por la parte ejecutante a través del correo institucional del Juzgado, debidamente diligenciado,

SE DISPONE:

AGREGAR al proceso el citado Despacho Comisorio, para conocimiento de las partes contendientes.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6a62408d6362f6469601c4e295d00ccf8fe52d25ae3080903f416476dc8a3f**

Documento generado en 07/03/2024 04:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2023-00169

Legal & Services Nariño SAS <legalservice42@gmail.com>

Mar 5/03/2024 4:59 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Popayán <j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (479 KB)

Ejecutivo Hipotecario 2023-00169.pdf; DILIGENCIA DE SECUESTRO.pdf;

Señor

Juez primero Civil del Circuito de Popayan

E.S.D

Envío memorial para su respectivo trámite

Atentamente

Laura Milena Belalcazar

--



Calle 19 No. 27 - 26 oficina 101
Pasto - Nariño
Celular o WhatsApp 3209400625
(602)7364929



Legal & Services
NARIÑO S.A.S

Señor
Juez Primero Civil del Circuito de Popayán
E.S.D

Referencia: Ejecutivo Hipotecario 2023-00169
Banco Mundo Mujer S.A vs
Rosalba Ausecha de Palechor

Laura Milena Belalcazar Florez, abogada inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.270.959 expedida en Pasto y Tarjeta Profesional No. 285.860 del C.S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada del Banco Mundo Mujer S.A., me permito allegar el acta mediante la cual se le da cumplimiento al despacho comisorio No. 016 dentro del asunto de la referencia.

Atentamente

Laura Milena Belalcazar Florez
C.C 1.085.270.959 de Pasto
T. Profesional No. 285.860 del C.S. de la J.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE LA SIERRA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO	Código: PSG-IF-04
		Versión: 02
		Fecha: 24-04-2014
		Página 1 de 1

DILIGENCIA DE SECUESTRO

La Inspección Municipal de Policía Y Tránsito, de La Sierra Cauca, a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024) siendo las diez horas y cincuenta y cuatro minutos (10: 54 a.m.) de la mañana, en la fecha y hora señalada, con el fin de dar cumplimiento al comisorio número 016-2024 Emanado del juzgado primero civil del circuito de Popayán Cauca, constituida esta inspección en audiencia pública y estando presente la doctora LAURA MILENA BELALCAZAR FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.270.959 de San Juan de Pasto Nariño, con tarjeta profesional número 285860 del consejo superior de la judicatura apoderada de la parte ejecutante BANCO MUNDO MUJER S.A.; y en representación de la demandada señora ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR concurre la señora LUZ ALBA PALECHOR AUSECHA identificada con la cédula 1.061.689.276 de Popayán Cauca, y el la secuestre designado conforme al ordinal 4 del artículo 48 y 309 del CGP señor VICTOR MANUEL TROCHEZ SUÑIGA identificado con la cédula No. 10565414 de la Sierra – Cauca, acto seguido el señor inspector recibió el juramento legal de rigor al secuestre nombrado en esta diligencia quien manifestó aceptar el cargo y promete cumplir fielmente con los deberes del mismo es natural de la ciudad de Popayán en la calle 36 Nro. 4 -74 barrio Yambitara, acto seguido el señor inspector se trasladó en compañía del secuestre y el apoderado de la parte demandante, al bien inmueble de propiedad de la señora ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR, identificada con la cedula de ciudadanía número 25268325 de Popayán Cauca, al inmueble ubicado en la vereda San Pedro Alto municipio de La Sierra Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria número 120-246067 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Popayán Cauca, una vez estando en el lugar de la diligencia nos atendió la señora LUZ ALBA PALECHOR AUSECHA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.689.267 de Popayán Cauca, a quién se le informó el motivo de la diligencia y nos permitió el ingreso voluntario al bien al inmueble, quien a su vez manifiesta estar designada por su señora madre la señora ROSALBA AUSECHA DE PALECHOR, para llegar a cabo la diligencia de secuestro, por ser la poseedora desde hace más de diez (10) años, acción que pretende demostrar conforme a la sentencia de pertenencia del veinticuatro (24) de septiembre de 2020 Sexto Civil del Circuito de Popayan, acto seguido la señora secuestre procedió a identificar el bien inmueble materia de este secuestro el cual trata de un lote de terreno por el cual se ingresa por un camino de herradura que se encuentra en la margen derecha de la vía que comunica La Sierra, con el corregimiento de Chapa, municipio de Sotará, a la altura de la vereda de San Pedro Alto municipio de La Sierra Cauca, siguiendo por un camino de herradura que nos conduce hasta la finca, El trilladero, el cual está situado en las siguientes coordenadas N 2°10'34.1" W 76°40'24.6".

En el predio encontramos arboles nativos de la región, y rastrojo, rodeado de dos fuentes de agua y reserva natural, servidumbres en buen estado de conservación y mantenimiento. En este punto el Inspector de Policía y Tránsito de la Sierra Cauca manifiesta de viva voz que el inmueble descrito va a ser objeto de la medida cautelar de secuestro. Pasado un tiempo prudencial sin manifestarse oposición. En el momento de la diligencia el Inspector de Policía, declara legalmente secuestrado el bien anteriormente descrito y se hace entrega real al secuestre quien lo recibe a entera satisfacción en el momento de la diligencia quedando a su disposición.

La presente diligencia se da por terminada, y para constancia se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE LA SIERRA
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRANSITO

Código: PSG-IF-04

Versión: 02

Fecha: 24-04-2014

Página 1 de 1

Apoderado

LAURA MILENA BELALCAZAR FLOREZ
SUÑIGA

C.C. 1.085.270.959 de San Juan de Pasto N. C.C. 10565414 de la Sierra – Cauca

Secuestre

VICTOR MANUEL TROCHEZ

Notificado (a)

Luz A. Palechor A.

LUZ ALBA PALECHOR AUSECHA
1.061.689.276 de Popayán Cauca

Inspector

HERLIS MESIAS NOGUERA M
Inspector Municipal de Policía y Transito

LA SIERRA - CAUCA
INSPECCIÓN DE POLICÍA
Y TRANSITO MUNICIPAL

